

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA

BUENOS AIRES, 28 AGO 1985

VISTO la propuesta de la Dirección Nacional de Educación Artística para la realización de Jornadas de Participación de carácter abierto, voluntario y descentralizado, a realizarse en establecimientos de Nivel Superior de su dependencia los días 5 y 6 de setiembre próximo, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer una nueva estructura curricular del más alto nivel académico y profesional para la formación docente y artística;

Que es imperioso responder a las exigencias del desarrollo artístico científico y tecnológico, que caracteriza la cultura actual;

Que hay que formar hombres y mujeres amantes de la paz, consecuentes defensores de los derechos humanos y respetuosos de los principios de libertad, igualdad y democracia;

Que debe lograrse la formación de docentes y artistas al servicio del pueblo argentino, según los particulares requerimientos de cada región del país a través de establecimientos educativos consustanciados con los objetivos nacionales;

Que debe brindarse la posibilidad de una participación directa en la formulación de propuestas para una política de formación docente y artística, que contemple las expectativas de los habitantes del país, en su conjunto.

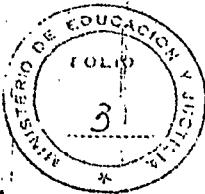
POR ELLO, y de acuerdo con lo aconsejado por la Subsecretaría de Conducción Educativa;

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar la realización de Jornadas de Participación de carácter abierto, voluntario y descentralizado, que tendrán lugar los días 5 y 6 de setiembre próximo.

11.



Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA

II.

ARTICULO 2º: Declarar asueto en los establecimientos de Nivel Terciario dependientes de la Dirección Nacional de Educación-Artística, durante los días fijados en el artículo 1º, para posibilitar la celebración de dichas Jornadas.

ARTICULO 3º: No computar las inasistencias en que incurra el personal de los distintos niveles y jurisdicciones pertenecientes a este Ministerio, siempre que presenten la respectiva constancia oficial, de asistencia a las Jornadas de Participación.

ARTICULO 4º: Encomendar la organización y posterior evaluación de las Jornadas a la Dirección Nacional de Educación Artística.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, anótese y archívese.

DR. CARLOS R. S. ALGARROBA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

